



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4495



LA PLATA, 30 DIC. 1994

Visto la propuesta formulada por la Dirección General de Cultura y Educación consistente en el otorgamiento de una compensación y reintegro de gastos por utilización y/o aporte de Material Didáctico, al personal de su dependencia y privado de la provincia y:

CONSIDERANDO:

Que el criterio adoptado apunta a paliar, en cierta medida, los gastos en que incurren los docentes en razón de las necesidades propias para llevar adelante su accionar;

Que en virtud de la profesionalidad que distingue a los docentes provinciales, no es posible dejar de atender las necesidades de equipamiento para el desarrollo de sus tareas, evitando que los mismos tengan que afrontar estos costos adicionales;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia, en la medida de sus posibilidades tratar de solucionar tal circunstancia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. - Otórgase -a partir del 1º de abril de 1994- en forma mensual, una compensación y reintegro de gastos, en concepto de utilización y/o aporte de Material Didáctico, de PESOS DIEZ (\$ 10,00) para todo el personal con cargo; una suma de PESOS CERO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS -- (\$ 0,66) por hora cátedra para el que se desempeña en tal carácter en el Nivel Medio y una suma de PESOS CERO CON



/// 1 vta.-

OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 0,83) por hora cátedra para el -
que se desempeña en tal carácter en el Nivel Superior y de
Artística.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la compensación y rein-
----- tegro de gastos, otorgada en el artículo prece-
dente, será incrementada en PESOS DIEZ (\$ 10,00) a partir --
del 1º de Junio de 1994 y PESOS DIEZ (\$ 10,00) a partir del
1º de Julio del citado año, con la misma proporcionalidad es-
tablecida para las horas cátedra.-

ARTICULO 3º.- La compensación a que aluden los artículos an-
----- teriores, beneficiará al personal docente de-
pendiente de la Dirección General de Cultura y Educación y -
privado de la Provincia, cualquiera sea su situación de re-
vista, excepto el personal que se halle en uso de tareas pa-
sivas definitivas o transitorias, el acogido al régimen de -
pasividad anticipada y el que no se encuentre cumpliendo ta-
reas en el destino específico para el cual fuera designado.-

ARTICULO 4º.- El personal designado en calidad de suplente,
----- percibirá la compensación establecida propor-
cionalmente a los días trabajados en el mes correspondien-
te.-

ARTICULO 5º.- La Dirección General de Cultura y Educación --
----- determinará los casos en que no corresponda la
compensación, teniendo presente aquellos docentes que por --
sus tareas y por su situación de revista no necesiten afron-
tar los gastos que se compensan en el artículo 1º del presen

///

PROVINCIA
GOBIERNO



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**



///-2-

te decreto, y los mecanismos de control necesarios para contemplar aquellas situaciones no previstas y que estatutariamente merezcan un tratamiento diferenciado.-

ARTICULO 6º.- Convalidanse las liquidaciones y pagos de la ----- compensación establecida por el artículo 1º del presente decreto, efectuada al personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación y privado de la Provincia, desde el 1º de mayo de 1994 hasta la fecha del dictado del presente decreto.-

ARTICULO 7º.- Autorízase a la Dirección de Administración ----- Contable de la Dirección General de Cultura y Educación a imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas específicas del presupuesto.-

ARTICULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Economía.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al ----- Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.-

DECRETO N° 4115

ROSEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

